

**SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2017

Por la que se aprueba la Circular para los servicios especializados de orientación educativa y profesional, sobre el proceso de escolarización del alumnado para el curso 2017/2018.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 9 del *Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*, define los servicios especializados de orientación educativa y profesional como las estructuras organizativas integradas por profesionales con responsabilidades en orientación educativa y profesional especializada.

A estos servicios especializados, según el artículo 10 del *Decreto 147/2014*, les corresponde, entre otras funciones, realizar asesoramiento psicopedagógico en la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones que den respuesta a las necesidades educativas de todo el alumnado; asesorar y participar en la coordinación de los procesos de incorporación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a las diferentes medidas de atención a la diversidad; atender las demandas de los equipos docentes y realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; participar en el seguimiento educativo del alumnado, especialmente en lo que concierne a los cambios de curso y etapa, así como en la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

Con la presente circular se establecen para el curso 2016/2017, una serie de directrices relacionadas con el proceso de evaluación psicopedagógica y la tramitación de los dictámenes de escolarización a los efectos de escolarización para el curso 2017/2018 del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo regulada en el artículo 15 del *Decreto 66/2007, de 14 de junio*, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias y su normativa de desarrollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 6 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

El artículo 38 i) de la *Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno*, atribuye a la persona titular de las distintas Consejerías la competencia para dictar Instrucciones y Circulares.

El *Decreto 65/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura* atribuye en su artículo 23 al Servicio de Orientación Educativa y Formación del profesorado la

coordinación con los servicios especializados de orientación educativa y profesional para el desarrollo de las funciones establecidas reglamentariamente.

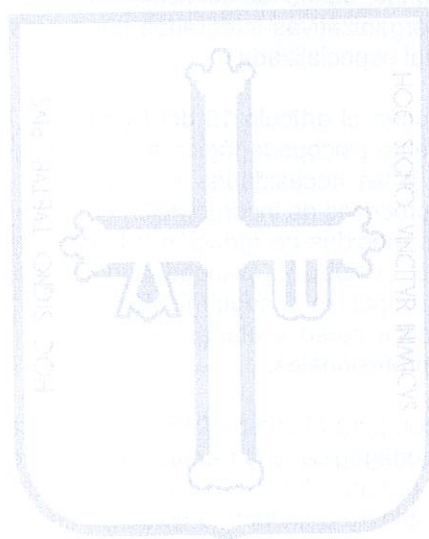
RESUELVO

Único.- Aprobar la Circular para los servicios especializados de orientación educativa y profesional sobre el proceso de escolarización del alumnado para el curso 2017/2018, la cual se inserta como Anexo a la presente Resolución.

En Oviedo, a 24 de febrero de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Genaro Alonso Megido



ANEXO

CIRCULAR PARA LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA SOBRE
EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2017/2018

INDICE:

1. PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	4
2. INFORMACIÓN PARA EL EQUIPO DOCENTE, PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PARA EL ALUMNADO	5
3. DICTÁMENES DE ESCOLARIZACIÓN	6
3.1 Elaboración del dictamen de escolarización.....	6
3.2 Cumplimentación del dictamen.....	6
3.3 Trámite administrativo de los dictámenes	7
4. CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE	7
4.1 Recursos personales de apoyo especializado.....	7
4.2 Escolarización en modalidad específica	8
4.3 Escolarización en modalidad combinada.....	8
5. COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN	8
5.1 Comisiones de escolarización de zona	8
5.2 Comisión de escolarización permanente	9
6. COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN	9
6.1 Intervención del Equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.....	9
6.2 Coordinación con los servicios especializados de orientación de los centros receptores del alumnado	10
7. PROCEDIMIENTOS SINGULARES	10
7.1 Nuevas escolarizaciones.....	10
7.2 Acceso a la Universidad	11
7.3 Altas capacidades, cambios de tipología y bajas como alumnado con NEE.....	11
8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	11
9. CALENDARIO.....	11

1. PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Según el art. 10 del *Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias* corresponde a los servicios especializados de orientación educativa y profesional realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE) establece que el **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** (NEAE) "es aquel que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), altas capacidades intelectuales, haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar".

El artículo 73 de la LOE define que el alumnado con **necesidades educativas especiales** (NEE) es "aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta".

La evaluación psicopedagógica tiene por finalidad determinar las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Hará hincapié en la identificación de facilitadores y barreras para la presencia, participación y aprendizaje del alumnado en contextos lo más ordinarios posibles y así potenciar la capacidad de las aulas y los centros para dar respuesta a la diversidad. En este sentido, deberá contribuir a mejorar las prácticas educativas en la línea del diseño universal del aprendizaje y la personalización de la enseñanza y tratar de neutralizar aquellos elementos, situaciones y prácticas que no contribuyen a una respuesta educativa inclusiva y respetuosa con la idea de la diversidad como riqueza.

El proceso de evaluación psicopedagógica podrá iniciarse a petición del tutor o tutora, de cualquier miembro del equipo docente o de los representantes legales del alumno o alumna. Las solicitudes de evaluación se harán llegar a través del tutor o tutora, que realizará un informe de demanda al equipo directivo, quien lo trasladará a los servicios especializados de orientación educativa y profesional que corresponda.

Los resultados de dicha evaluación se recogerán en un **informe psicopedagógico**, según el modelo que se adjunta como Documento 1, en el que se reflejará la valoración y la determinación de las necesidades educativas, teniendo en cuenta el contexto escolar y el familiar, las orientaciones para el profesorado, la previsión de las adaptaciones necesarias y las orientaciones para los representantes legales del alumnado.

En el apartado 4 de dicho informe psicopedagógico, el profesorado de orientación educativa consignará las necesidades detectadas, de acuerdo con la categorización recogida en el Documento 2, para su posterior registro en la aplicación SAUCE por parte de los equipos directivos de los centros educativos, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación educativa; excepto las necesidades educativas especiales, que serán registradas por la Comisión de escolarización.

El informe psicopedagógico se incluirá en el expediente del alumnado, por lo que cuando se produzca un traslado de centro, la secretaría del centro de origen lo enviará con el resto de la documentación educativa del alumnado al nuevo centro.

Serán enviados a la Consejería de Educación y Cultura los informes psicopedagógicos del alumnado con necesidades educativas especiales referido en el apartado 3.1 de la presente circular y del alumnado con NEAE que necesite algún tipo de adaptación en las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU); no siendo necesario enviar los informes psicopedagógicos del resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, ya que dichos informes quedarán en el centro docente, siendo grabados los datos correspondientes en la aplicación SAUCE por parte de los equipos directivos de los centros, con el asesoramiento del

profesorado de orientación educativa y teniendo en cuenta el informe psicopedagógico del alumno o alumna.

Los informes psicopedagógicos serán revisables, pues corresponde a la valoración de una situación en un momento determinado, siendo obligatoria su revisión antes de la finalización de cada una de las etapas educativas. Como consecuencia de su revisión y tras la realización de una nueva evaluación psicopedagógica, podrán proponerse bajas como alumna o alumno con necesidades educativas especiales.

Antes de la finalización del presente curso escolar 2016/2017 deberán revisarse los códigos de registro de las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumnado, manteniéndolos actualizados en función del informe de evaluación psicopedagógica vigente y según la evolución del alumnado.

2. INFORMACIÓN PARA EL EQUIPO DOCENTE, PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PARA EL ALUMNADO

Los orientadores y orientadoras trabajarán en coordinación con el profesorado tutor, como coordinador del equipo docente, tanto para recoger información previa a la evaluación psicopedagógica, como posteriormente, a la hora de orientar acerca del enfoque educativo a adoptar para responder a la diversidad de su aula y minimizar las barreras para la presencia, la participación y el aprendizaje que se hayan advertido en el proceso de evaluación psicopedagógica. Asimismo, se transmitirán orientaciones para desarrollar las medidas para la personalización del aprendizaje que deberán recogerse en el plan de trabajo individualizado de cada alumno o alumna con NEAE.

Así mismo, es necesario realizar entrevista con los representantes legales del alumnado para recoger información al comenzar la evaluación psicopedagógica. No es necesario solicitar su autorización para el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica, ya que la orientación educativa es un derecho del alumnado. Es necesario especificar en el informe psicopedagógico la fecha o fechas de las entrevistas realizadas con las personas que representen legalmente al alumnado.

Se informará al alumnado y a sus representantes legales sobre la finalidad de la evaluación psicopedagógica, haciendo especial hincapié en que se trata de encontrar formas y medios para mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje. Igualmente se le informará sobre los resultados de dicha evaluación y sobre las medidas educativas propuestas.

Los representantes legales deberán manifestar su acuerdo o desacuerdo respecto al contenido del informe psicopedagógico en el anexo de información correspondiente. En el caso de que existiera discrepancia con el contenido del informe psicopedagógico, los representantes legales podrán solicitar a la dirección del centro, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de su firma, su traslado a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación educativa para resolver dicha discrepancia.

En todos los casos se les proporcionará una copia del informe psicopedagógico, debiendo figurar la fecha y la firma de los representantes legales en el anexo de dicho informe, en el que consta que han sido informados sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica. Una vez organizadas las medidas educativas será el profesorado tutor el encargado de transmitir la información concreta a los representantes legales.

3. DICTÁMENES DE ESCOLARIZACIÓN

3.1 Elaboración del dictamen de escolarización

En el caso de que se confirme que el alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales, será necesario realizar el correspondiente dictamen de escolarización. Se trata de un documento confidencial, de uso interno para la administración educativa, cuya finalidad es asignar un puesto escolar teniendo en cuenta los recursos que necesita el alumnado. El dictamen será elaborado por el profesorado de orientación educativa, siguiendo los modelos publicados en la intranet de Educastur.

Existen dos modelos de dictamen de escolarización:

- Modelo general: para las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y para el alumnado escolarizado en centros de educación especial. (Documento 3).
- Modelo para bachillerato y formación profesional. (Documento 4).

De manera transitoria, el dictamen de escolarización, junto con el informe psicopedagógico actualizado, se enviará a la Consejería de Educación y Cultura en los siguientes casos:

- Cuando se produzca alta en la condición de alumnado con NEE, incluyendo las nuevas escolarizaciones.
- Cuando exista cambio de centro.
- Cuando se produzca un cambio de etapa educativa y haya cambios significativos en la situación del alumnado.
- Cuando se proponga cambio de modalidad de escolarización.
- Siempre que lo solicite la administración educativa.

3.2 Cumplimentación del dictamen

Es importante cumplimentar todos los apartados del documento que se aporta como modelo, incluyendo los centros donde el alumnado estuvo previamente escolarizado y medidas de atención a la diversidad adoptadas con anterioridad. Se explicarán las circunstancias que motivan el cambio de centro, sobre todo cuando no se derive de un cambio de domicilio.

En el apartado denominado "determinación de las necesidades educativas especiales" se señalará la opción indicada en el apartado 4 del informe, y que responde al registro en SAUCE de la condición del alumnado. Se marcará una sola opción, la que mejor responda a la situación actual del alumno o alumna, según el criterio del orientador u orientadora. Solamente se marcará la opción de retraso madurativo para alumnado con NEE que curse la etapa de educación infantil. En caso de que el alumnado presente más de una discapacidad, se señalará la opción pluridiscapacidad, incluyendo en este apartado a los que presentan discapacidad física y psíquica al mismo tiempo.

De acuerdo con el artículo 29.4 de la Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, "para concretar las propuestas de escolarización, las personas responsables de los dictámenes valorarán la opinión de quienes representen legalmente al alumnado, la modalidad más adecuada a sus características y necesidades, y que el centro propuesto disponga de los recursos materiales y humanos que su atención educativa requiere".

En el proceso de elaboración de un dictamen de escolarización es esencial que por parte de los profesionales de la orientación educativa se informe correctamente a quienes representen legalmente al alumnado sobre el contenido del Anexo 2, antes de que lo firmen. De forma que en el apartado correspondiente deben figurar todos los centros de la zona que disponen de los recursos necesarios para atender las NEE del alumno o alumna.

Las personas que representen legalmente al alumno o alumna deben expresar su opinión por escrito en el espacio correspondiente del Anexo 2, aunque simplemente escriban que están de acuerdo o conformes. En ningún caso el espacio destinado a tal fin podrá quedar en blanco. Se

recuerda igualmente que en el Anexo 2 debe constar el nombre y apellidos de los representantes legales, la fecha y su firma.

En el caso de existir separación legal entre el padre y la madre, el orientador u orientadora debe informar a ambos sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y sobre las propuestas del dictamen, debiendo firmar tanto el padre como la madre en estos casos.

En el caso de los dictámenes con propuesta de alumnado para ciclos de formación profesional se incorporará el Anexo 2 con la orientación de enseñanzas dirigido al alumnado y a sus representantes legales, recordando que es necesario entregar una copia al alumnado del citado Anexo, que deberán presentar en el centro solicitado en primer lugar a efectos de admisión.

3.3 Trámite administrativo de los dictámenes

Los dictámenes serán presentados por los directores y directoras de los Equipos de orientación educativa o de los centros docentes, en el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado al personal de administración en los plazos establecidos. Cuando se presente uno o varios dictámenes se debe adjuntar un oficio firmado por la dirección del equipo de orientación o del centro docente, según corresponda en cada caso.

Se debe entregar el dictamen original en sobre cerrado, no siendo necesario presentar copia. Se adjuntará en todos los casos un listado resumen con la relación de dictámenes presentados correspondientes a un mismo centro, según modelo que se establece en el Documento 5 de la presente circular, señalando en el listado la situación concreta que corresponda entre las siguientes:

- Alta, cambio de modalidad, cambio significativo en la situación personal de la alumna o alumno, cambio de centro.
- Nueva escolarización.
- Escolarización en bachillerato o en ciclos de formación profesional.

4. CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE

Se garantizará la modalidad de escolarización que permita una mayor inclusión, facilitando la adecuada respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales, escolarizado en los centros docentes de nuestra comunidad autónoma, desde la primera escolarización hasta la finalización del itinerario educativo.

4.1 Recursos personales de apoyo especializado

Se consideran recursos personales de apoyo especializado los siguientes: profesorado especialista en pedagogía terapéutica (PT), profesorado especialista en audición y lenguaje (AL), auxiliar educador (AE), fisioterapeuta (FIS) y mediador comunicativo (MC), anteriormente denominado intérprete de lengua de signos. En caso de que se requiera este tipo de recursos de apoyo, es imprescindible que los orientadores y orientadoras señalen en el apartado correspondiente del dictamen los motivos que lo justifican.

Con respecto a la propuesta de intervención del profesorado de apoyo especializado se tendrán en cuenta, con carácter general, las siguientes consideraciones:

- En **educación infantil y primaria** el alumnado con NEE podrá disponer de apoyo de audición y lenguaje cuando presente un trastorno o dificultad que afecte al habla, al lenguaje o a las capacidades comunicativas y se requiera una intervención especializada.
- En **educación secundaria obligatoria** el alumnado con NEE podrá disponer de apoyo de audición y lenguaje cuando presente discapacidad auditiva, trastorno del habla asociado a disartria o trastorno del espectro del autismo.
- En **bachillerato y en formación profesional** el alumnado con NEE, en general, no dispondrá de profesorado de apoyo de pedagogía terapéutica ni de audición y lenguaje. Se tendrán en cuenta las siguientes excepciones: en el caso de alumnado con discapacidad auditiva, la unidad de discapacidad sensorial del Equipo regional valorará e informará sobre la necesidad de apoyo especializado de audición y lenguaje o de mediador comunicativo.

Cuando se requiera el apoyo de auxiliar educador para alumnado con discapacidad física será necesaria la intervención de la unidad de discapacidad física del Equipo regional.

A la hora de proponer centro docente se deberá tener en cuenta, con carácter general, que en la fecha de elaboración del dictamen, el centro propuesto para escolarizar al alumnado disponga de los recursos de apoyo necesarios y que reúna condiciones de accesibilidad. A estos efectos se consultará la relación de centros públicos y de centros concertados con los recursos de apoyo que tienen, publicada en la intranet de Educastur.

4.2 Escolarización en modalidad específica

La escolarización en modalidad específica constituye el último recurso de escolarización. Sólo se aplicará cuando la respuesta ajustada a las necesidades del alumnado requiera una intensidad de recursos especializados, en el contexto de una ratio excepcionalmente baja, que impida la escolarización en modalidad ordinaria en condiciones de equidad y contando siempre con el consentimiento de los representantes legales.

Esta excepcionalidad se acentúa en el caso del alumnado que pueda escolarizarse en el segundo ciclo de educación infantil en un centro o unidad de educación especial.

En zonas rurales podrán habilitarse unidades de educación especial en centros ordinarios, que tendrán carácter sustitutorio del centro de educación especial, cuando la duración del desplazamiento desde el domicilio del alumno o alumna al centro o unidad de educación especial más cercana, u otras circunstanciales excepcionales, así lo aconsejen.

Al finalizar cada curso escolar se evaluarán los resultados alcanzados por el alumno o alumna, en función de los objetivos propuestos a partir de la evaluación inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar el plan de trabajo individualizado, así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a su centro ordinario de referencia.

En el caso de nuevas escolarizaciones y cambios de modalidad, cuando se proponga una escolarización en centro o unidad de educación especial, será obligatoria la coordinación entre los orientadores y orientadoras que realizan el dictamen y los servicios de orientación de los Centros de Educación Especial (CEE).

Cuando se prevea la escolarización del alumnado en un CEE, es necesario que los orientadores y orientadoras o el profesorado de servicios a la comunidad acompañen a los representantes legales a visitar el centro específico propuesto, con anterioridad a la propuesta definitiva.

4.3 Escolarización en modalidad combinada

Para el alumnado ya escolarizado en esta modalidad es de aplicación la Circular de 25 de marzo de 2014, en la que se desarrollan directrices para la escolarización del alumnado en modalidad combinada.

Para esta modalidad de escolarización será imprescindible el consentimiento de los representantes legales del alumnado.

Con carácter general, no se propondrá la modalidad combinada para las nuevas escolarizaciones en educación infantil, optándose preferentemente por la escolarización en centro ordinario.

5. COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

5.1 Comisiones de escolarización de zona

Según lo dispuesto en el *Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se aprueba la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de*

Asturias, así como en las Resoluciones posteriores que lo desarrollan y en la Resolución anual por la que se aprueba el procedimiento y se establece el calendario para cada curso escolar; las comisiones de escolarización son las encargadas de asignar puestos escolares al alumnado en general y por consiguiente también al que presenta necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta el mayor grado posible de inclusión educativa.

En cada comisión de escolarización se constituirá una comisión técnica formada por una inspectora o inspector de educación del equipo de distrito correspondiente y por personal de la Dirección General competente en materia de orientación educativa, colaborando con esta comisión la dirección del Equipo de orientación educativa de zona. Estas comisiones técnicas analizarán los dictámenes de escolarización.

Cada comisión debe ajustar sus actuaciones a los plazos establecidos, de forma que sólo se admitirán dictámenes fuera de plazo ante situaciones excepcionales debidamente justificadas.

5.2 Comisión de escolarización permanente

Una vez finalizado el periodo ordinario, y cerradas las comisiones de escolarización de cada zona, se constituye una única comisión de escolarización permanente que ejerce sus funciones en relación con las necesidades de escolarización que surjan una vez concluido el periodo ordinario de admisión del alumnado.

Esta comisión escolariza al alumnado con NEE cuando se produzca un cambio de centro motivado por un traslado de domicilio o por otra causa que justifique dicho cambio. Esta comisión no tramita dictámenes para dar de alta al alumnado con NEE, excepto cuando el alumnado procede de fuera de Asturias o cuando presenta discapacidad por causas sobrevenidas (accidente o enfermedad grave).

6. COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN

6.1 Intervención del Equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

En aplicación del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en Asturias, el Equipo regional podrá colaborar con los orientadores y orientadoras de los centros en los procesos de evaluación psicopedagógica sólo cuando la complejidad del caso así lo requiera, y en especial, en aquellas escolarizaciones que impliquen la elaboración del correspondiente dictamen de escolarización.

Se elaborará un único dictamen por alumno o alumna, que presentarán a la Comisión de escolarización las direcciones de los Equipos de orientación o los orientadores y orientadoras de los centros. A tales efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La intervención del Equipo regional será necesaria en casos de alumnado cuya escolarización requiera recursos singulares de apoyo especializado, tales como: auxiliar educador, fisioterapeuta, mediador comunicativo, ayudas técnicas, transporte adaptado o eliminación de barreras arquitectónicas.
- En estos casos el Equipo regional podrá participar o asesorar en la elaboración de los apartados 5 y 6 del dictamen, referidos a adaptaciones curriculares y a recursos personales de apoyo especializado.
- Para el alumnado con discapacidad física o sensorial, el Equipo regional elaborará el Anexo 1 del dictamen, en el que se recogerá la necesidad de recursos personales de apoyo especializado y/o materiales.

El Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado podrá determinar la intervención del Equipo regional si se requiere como consecuencia del estudio del caso.

La dirección del Equipo regional debe aportar, antes del 15 de junio, al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, previa coordinación con los orientadores y orientadoras

correspondientes, informe sobre las necesidades de recursos singulares de apoyo especializado en cada sector, para el curso 2017-2018, en lo relativo a: auxiliar educador, fisioterapeuta, mediador comunicativo, transporte escolar adaptado y eliminación de barreras arquitectónicas.

El Equipo regional, en colaboración con el profesorado de orientación educativa de los centros y siempre que fuese necesario, realizará un plan de intervención personalizada donde se especifiquen las tareas y funciones a realizar por parte de todos los profesionales implicados (profesorado tutor, profesorado de las áreas o materias, especialistas de PT y de AL, servicios especializados de orientación y otros profesionales). Estos planes deberán estar elaborados y presentados a los equipos docentes durante el mes de septiembre.

6.2 Coordinación con los servicios especializados de orientación de los centros receptores del alumnado

Con el fin de contribuir a la mejora del plan de acogida del alumnado que cambia de etapa y de centro, y en particular del alumnado con NEAE, es necesario que todos los servicios de orientación implicados se coordinen de forma eficaz. Para garantizar la adecuada coordinación los orientadores y orientadoras de los centros elaborarán un cronograma con las reuniones previstas, estableciendo las fechas de las mismas de mutuo acuerdo entre los profesionales de la orientación implicados.

A propuesta de los orientadores y orientadoras, las direcciones de los centros que reciben al alumnado, convocarán las reuniones de coordinación, que fundamentalmente tratarán sobre:

- Entrega de una copia del informe psicopedagógico del alumnado.
- Aspectos concretos y esenciales del alumnado que cambia de etapa y de centro.
- Medidas de respuesta a la diversidad aconsejables desde un enfoque inclusivo y personalizado.
- Recursos materiales específicos, en su caso.

Los orientadores y orientadoras de los centros que reciban al nuevo alumnado levantarán acta de la reunión de coordinación, entregarán la misma a las direcciones de sus centros y una copia de dicha acta se unirá al informe psicopedagógico. Estos documentos servirán de base para elaborar el plan de trabajo individualizado del alumnado.

Estas reuniones de coordinación entre los orientadores y orientadoras de los centros se realizarán durante el mes de junio. En el mes de septiembre, antes del inicio de las actividades lectivas, se realizarán nuevas reuniones de coordinación para actualizar la información sobre posibles escolarizaciones pendientes.

7. PROCEDIMIENTOS SINGULARES

7.1 Nuevas escolarizaciones

Para el alumnado que solicite un puesto escolar por primera vez y que pudiera presentar NEE, es necesario realizar evaluación psicopedagógica y, en su caso, el correspondiente dictamen de escolarización. En este sentido se recuerda que no es suficiente el dictamen de escolarización para escolarizar al alumnado, sino que la familia debe solicitar plaza en el centro de su elección.

La elaboración del dictamen para la primera escolarización en un centro sostenido con fondos públicos corresponde a los Equipos de orientación educativa de la Consejería de Educación y Cultura. Los orientadores y orientadoras de estos Equipos propondrán la modalidad de escolarización que consideren más adecuada, según las características que presente el alumnado, una vez considerada la opinión de sus representantes legales y los recursos disponibles en los centros.

Los Equipos de orientación educativa se coordinarán con los profesionales de la Consejería competente en servicios sociales para recabar la información que les pueda ser aportada, en especial con las Unidades de atención infantil temprana (UAIT). Igualmente se coordinarán con los servicios sanitarios cuando lo consideren necesario.

7.2 Acceso a la Universidad

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que acceda a la Universidad en el curso 2017-2018, los orientadores y orientadoras de los centros de educación secundaria cumplimentarán un modelo específico de informe psicopedagógico, establecido en el Documento 6, en el que se expresarán explícitamente las medidas educativas con las que cursó bachillerato: adaptaciones metodológicas y de acceso, recursos personales de apoyo especializado y ayudas técnicas.

En el informe se recogerá el tipo de adaptaciones y ayudas técnicas necesarias para desarrollar la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU), con la finalidad de adoptar las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas.

El informe psicopedagógico será enviado al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado **antes del 18 de abril**, que remitirá dichos informes a la oficina de atención a personas con necesidades específicas de la Universidad de Oviedo (ONEO).

7.3 Altas capacidades, cambios de tipología y bajas como alumnado con NEE

En el caso de alumnado con altas capacidades no será preciso enviar el informe psicopedagógico, únicamente se remitirá el listado del alumnado propuesto, que se recoge en el Documento 7, **hasta el 30 de junio**, al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, en el que se harán constar las siguientes circunstancias:

- Alta en la condición de altas capacidades.
- Medidas educativas propuestas con este alumnado (enriquecimiento, ampliación, flexibilización).

En los casos de modificación en la tipología de NEE o bajas en la condición de alumnado con NEE se deberá incluir en el expediente de la alumna o alumno el correspondiente informe psicopedagógico que fundamenta la modificación de la tipología o la baja en dicha condición. Además, se hará llegar al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado el listado de dicho alumnado, utilizando como modelo el Documento 8.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el uso de la información oral y escrita referida al alumnado y a sus familias, se recuerda que se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del informe psicopedagógico, del dictamen de escolarización o de otros documentos contenidos en el expediente, garantizarán su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo. Serán responsables de su custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente académico.

En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán las normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

9. CALENDARIO

La documentación se entregará en sobre cerrado en el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en las fechas que se indican. En todos los casos se presentará oficio firmado por la dirección del centro o del equipo de orientación y el listado correspondiente.

Entrega de documentación:

Antes del 17 de marzo: altas, bajas, cambios significativos en la situación personal del alumnado y cambios de centro

Antes del 18 de abril: alumnado que accede a la universidad

Antes del 11 de mayo: nuevas escolarizaciones

Antes del 20 de junio: bachillerato y ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional

Antes del 30 de junio: altas capacidades

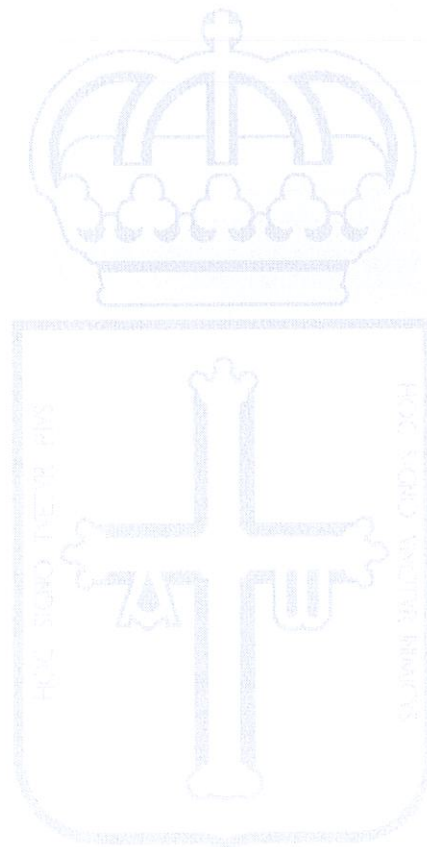
Antes del 7 de septiembre: ciclos de formación profesional básica

Nota: Toda la documentación a la que se hace referencia en esta Circular se encuentra disponible en la intranet de Educastur-Documentos-Atención a la diversidad.

CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHA	RESPONSABLES	ACTUACIÓN
Mes de febrero	Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado	Presentación de la actuación de escolarización
Hasta 17/03/2017	Directores/as de Equipos Directores/as de centros	Presentación de dictámenes de escolarización en el Servicio de Orientación Educativa.
Hasta 18/04/2017	Directores/as de centros	Presentación en el Servicio de Orientación Educativa de informes psicopedagógicos de alumnado que accede a la universidad.
Hasta 11/05/2017	Directores/as de Equipos	Presentación de dictámenes de nuevas escolarizaciones en el Servicio de Orientación Educativa.
Hasta 15/06/2017	Directora del Equipo regional	Presentación de informe sobre necesidad de recursos singulares de apoyo especializado en el Servicio de Orientación Educativa.
Hasta 20/06/2017	Directores/as de centros	Presentación de dictámenes en el Servicio de Orientación Educativa de alumnado propuesto para bachillerato y para ciclos de grado medio y superior, incluyendo el anexo con orientación de enseñanzas.
Hasta 30/06/2017	Directores/as de Equipos Directores/as de centros	Presentación de listado en el Servicio de Orientación Educativa sobre alumnado con altas capacidades.
Desde el 2 al 30/06/2017	Directores/as de centros a propuesta de los orientadores/as	Convocatorias y desarrollo de coordinaciones profesionales entre orientadores/as para facilitar el plan de acogida educativa del alumnado que cambia de centro.
Desde el 1 al 11/09/2017	Directores/as de centros a propuesta de los orientadores/as	Convocatorias y desarrollo de coordinaciones profesionales entre orientadores/as para facilitar el plan de acogida educativa de alumnado, en el caso de escolarizaciones pendientes.
Hasta 07/09/2017	Directores/as de centros	Presentación de dictámenes de alumnado propuesto para ciclos de formación profesional básica, incluyendo el anexo con orientación de enseñanzas.
Hasta 30/09/2017	Directores/as de centros a propuesta de los	Convocatorias y desarrollo de coordinaciones entre orientadores/as y Equipo regional para

	orientadores/as	nuevas escolarizaciones. Líneas básicas del Plan de trabajo individualizado y determinación de las tareas asignadas a los distintos profesionales implicados.
--	-----------------	---



COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA BOLIVIANA
COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA BOLIVIANA

...	...
...	...
...	...
...	...

...



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL

DOCUMENTO 1 - INFORME PSICOPEDAGÓGICO

Fecha del informe: SERVICIO DE ORIENTACIÓN: _____
Orientador/a¹: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA:

NIE ² :	_____
Nombre y apellidos:	_____
Fecha de nacimiento:	_____ Edad: _____

Centro donde está escolarizado/a:	_____
Curso:	_____ Etapa: _____

Padre/madre/representante legal	DNI: _____
Nombre y apellidos:	_____
Domicilio ³ :	_____
C. postal: _____	Localidad: _____ Teléfono: _____

Centros anteriores:	_____

Medidas adoptadas con anterioridad	Sí/No		
Repetición ordinaria		Curso/nivel:	
Permanencia extraordinaria		Curso/nivel:	
Adaptaciones metodológicas y de acceso		Mencionar:	
Adaptaciones curriculares significativas		Áreas o materias:	

¹ Orientador/a que realiza el informe

² Número de identificación escolar

³ A efectos de notificación

Informe del alumno/a: _____



	Otras		Especificar:	
--	-------	--	--------------	--

2. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL INFORME:

Está motivado por:

Cambio de centro

Nueva escolarización

Cambio de etapa

Revisión – modificación

Observaciones:

3. VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNO O ALUMNA:

3.1 Información relevante sobre el contexto familiar y social. Indicar fechas de las entrevistas con la familia

3.2 Apreciación global sobre el desarrollo

3.3 Datos de evaluación psicopedagógica. Pruebas aplicadas

3.4 Lenguaje, comunicación e interacción social

3.5 Comportamiento e intereses

3.6 Estilo de aprendizaje

3.7 Nivel de competencia curricular. Grado de adquisición de competencias

3.8 Información relevante aportada por el equipo docente. Indicar fecha

3.9 Aspectos relevantes del contexto escolar que pueden incidir en el proceso de enseñanza y aprendizaje

4. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNO O ALUMNA

5. MEDIDAS EDUCATIVAS PROPUESTAS

6. LÍNEAS GENERALES DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO. PREVISIÓN DE ADAPTACIONES. ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO

7. ORIENTACIONES PARA EL CONTEXTO FAMILIAR

Informe del alumno/a: _____



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL

_____ a _____ de _____ de 2017

Sello del centro

Nombre y firma del orientador/a

Informe del alumno/a: _____



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL

INFORMACIÓN PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES

Nombre y apellidos del alumno o alumna:

D/Dña.:

En calidad de soy informado/a por los servicios de orientación educativa sobre la evaluación psicopedagógica realizada al alumno o alumna y sobre las medidas educativas propuestas, y al respecto expreso mi opinión.

Espacio para la opinión de la familia:

Fecha y firma:



Se recuerda que es obligatorio informar a la familia o representantes legales sobre la evaluación psicopedagógica realizada al alumno o alumna. Por ello se recuerda que en todos los casos en este Anexo debe figurar la fecha y la firma.

Informe del alumno/a:

DOCUMENTO 2 - CATEGORIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) EN LA APLICACIÓN SAUCE

NEE Necesidades Educativas Especiales	ESPEC Altas capacidades	OTRAS NEAE
ACNEE-PL Discapacidad psíquica leve	ESPEC-EC Enriquecimiento curricular	OTRAS-APR Dificultades específicas de aprendizaje
ACNEE-PM Discapacidad psíquica moderada	ESPEC-AC Ampliación curricular	OTRAS-TDAH Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad
ACNEE-PG Discapacidad psíquica grave	ESPEC-FC Flexibilización curricular Requiere autorización	OTRAS-LEN Dificultades de lenguaje y comunicación
ACNEE-F Discapacidad física		OTRAS-TAR Incorporación tardía
ACNEE-FO Discapacidad física orgánica		OTRAS-CPHE Condiciones personales o de historia escolar
ACNEE-AUD Discapacidad sensorial auditiva		
ACNEE-VIS Discapacidad sensorial visual		
ACNEE-PD Pluridiscapacidad		
ACNEE-RM Retraso madurativo	Para alumnado de Educación Infantil	
ACNEE-TEA Trastorno del espectro del autismo		
ACNEE-TD Trastorno del desarrollo		
ACNEE-TC Trastorno grave de conducta		

CONSEJO REGULADOR DE ALUMNADO
PROCESO SELECTIVO PARA LA

	
ESPECIFICACIONES del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN	ESPECIFICACIONES del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN
ESPECIFICACIONES del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN	ESPECIFICACIONES del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN
ESPECIFICACIONES del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN	ESPECIFICACIONES del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C/...



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL
*Documento para la administración
educativa*

**DOCUMENTO 3 - DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN
MODELO GENERAL**

Este documento se complementará en todo caso con el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica

Fecha del
dictamen:

SERVICIO DE ORIENTACIÓN
que hace la propuesta:

Orientador/a¹:

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA:

NIE²: _____
 Nombre y apellidos: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Centro donde está
escolarizado/a: _____
 Curso: _____ Etapa: _____

Centro donde solicita admisión o tiene
reserva de plaza: _____
Propuesta de centro:
 Curso: _____ Etapa: _____

Padre/madre/representante legal DNI: _____
 Nombre y apellidos: _____
 Domicilio³: _____
 C. postal: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

Centros anteriores: _____

Medidas adoptadas con anterioridad	Sí/No		
Repetición ordinaria		Curso/nivel:	
Permanencia extraordinaria		Curso/nivel:	
Adaptaciones metodológicas y de acceso		Mencionar:	

1 Orientador/a que emite el dictamen

2 Número de Identificación Escolar

3 A efectos de notificación

Dictamen del alumno/a: _____



Adaptaciones curriculares significativas		Áreas o materias:	
Otras		Especificar:	

2. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL DICTAMEN:

<input type="checkbox"/>	Nueva escolarización		
<input type="checkbox"/>	Cambio de etapa		
<input type="checkbox"/>	Cambio de modalidad		
<input type="checkbox"/>	Cambio de tipología		
<input type="checkbox"/>	Revisión-modificación	<input type="checkbox"/>	Cambio de domicilio
<input type="checkbox"/>	Cambio de centro:	<input type="checkbox"/>	Otras circunstancias

Alumnado con NEE:

<input type="checkbox"/>	Alta
<input type="checkbox"/>	Continuidad

Breve explicación sobre las circunstancias que motivan este dictamen:

3. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Discapacidad:		Pluridiscapacidad → <input type="checkbox"/>	PD
Psíquica →	<input type="checkbox"/> PL: Leve <input type="checkbox"/> PM: Moderada <input type="checkbox"/> PG: Grave	Retraso Madurativo → <input type="checkbox"/>	RM Solamente para alumnado de Educación Infantil
Física →	<input type="checkbox"/> F: Física <input type="checkbox"/> FO: Orgánica	Trastorno →	<input type="checkbox"/> TEA: del espectro del autismo <input type="checkbox"/> TD: del desarrollo <input type="checkbox"/> TC: grave de conducta
Sensorial →	<input type="checkbox"/> AUD: Auditiva <input type="checkbox"/> VIS: Visual		

4. PROPUESTA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:

<input type="checkbox"/>	Centro ordinario
<input type="checkbox"/>	Centro específico: Centro de educación especial / Unidad de educación especial en centro ordinario
<input type="checkbox"/>	Combinada: centro ordinario y centro específico

5. ADAPTACIONES CURRICULARES QUE PRECISA:

Tipo	Sí/No	Breve descripción
Metodológicas y de acceso		
Significativas		
Currículo específico (CEE)		



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL
*Documento para la administración
educativa*

6. RECURSOS DE APOYO ESPECIALIZADO:

Recursos personales	Sí/No	Motivos que justifican la necesidad
Profesor/a de Pedagogía terapéutica		
Profesor/a de Audición y lenguaje ⁴		
Auxiliar educador/a		

_____ a _____ de _____ de 2017

Sello del centro

Nombre y firma del orientador/a

Dictamen del alumno/a: _____



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL
*Documento para la administración
educativa*

ANEXO 1. PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL

Nombre y apellidos del alumno o alumna: _____

Se justificará mediante informe emitido por la unidad correspondiente del Equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Recursos de apoyo especializado	Sí/No	Motivos que justifican la necesidad
Profesor/a de Audición y lenguaje		
Auxiliar educador/a		
Fisioterapeuta		
Intérprete de lengua de signos		
Productos de apoyo o ayudas técnicas	Sí/No	Motivos que justifican la necesidad
Para la movilidad (especificar):		
Recursos electrónicos (Equipos de FM, informáticos):		
Transporte adaptado:		
Otros (especificar):		
Eliminación de barreras:	Sí/No	Motivos que justifican la necesidad
Arquitectónicas (rampas, ascensor, aseo adaptado):		
Otras (especificar):		

_____ a _____ de _____ de 2017

Sello del centro

Nombre y firma del orientador/a del Equipo regional

Dictamen del alumno/a: _____



Anexo 2. INFORMACIÓN Y OPINIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Nombre y apellidos del alumno o alumna:

Relación de centros de la zona con recursos para atender las necesidades educativas especiales (NEE) del alumno o alumna:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En aquellas zonas que no cuenten con centros con recursos para atender las NEE del alumno o alumna, especifíquese el centro o centros propuestos:

- 1.
- 2.

Propuesta de centro.....

Modalidad de escolarización.....

En el caso de proponer modalidad combinada, se debe especificar nº de días en centro ordinario y nº de días en centro específico:

D/Doña _____

En calidad de [padre/ madre/ tutor/ tutora] soy informado/a por los servicios de orientación educativa sobre las necesidades educativas especiales que presenta el alumno/a, la modalidad de escolarización propuesta y sobre los centros docentes que disponen de los recursos necesarios para su adecuada escolarización.

Preferencia de centros:

- | |
|----|
| 1. |
| 2. |
| 3. |
| 4. |

Opinión de la familia sobre la propuesta:

En el caso de que la familia opte por un centro concertado, o un centro público que no sea de su zona, se le informa de que los gastos de transporte y comedor correrán a cargo de la misma.

Fecha y firma:

Si los padres lo solicitan se les debe dar una copia de este Anexo.

Dictamen del alumno/a: _____



1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL
Documento para la administración
educativa

DOCUMENTO 4 - DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN MODELO PARA ETAPAS POSTOBLIGATORIAS

Este documento se complementará con el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Obligatoriamente se presentará dicho informe en el caso de que se proponga ALTA como alumnado con NEE

Fecha del dictamen: _____
SERVICIO DE ORIENTACIÓN
que hace la propuesta: _____

Orientador/a¹: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA:

NIE²: _____

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____

Centro donde está escolarizado/a: _____

Curso: _____

Etapa: _____

Centro donde solicita admisión o tiene reserva de plaza: _____

Propuesta de centro y de enseñanza:
(próxima escolarización)

Centro:

Etapa

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Bach

Modalidad: _____

Curso: _____

CFGS

Ciclo: _____

CFGM

Ciclo: _____

FPB

Ciclo: _____

Padre/madre/representante legal

DNI: _____

Nombre y apellidos: _____

Domicilio³: _____

C. postal: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____

Centros anteriores: _____

1 Orientador/a que emite el dictamen

2 Número de Identificación Escolar

3 A efectos de notificación

Dictamen del alumno/a: _____



Medidas adoptadas con anterioridad	Sí/No		
Repetición ordinaria		Curso/nivel:	
Permanencia extraordinaria		Curso/nivel:	
Adaptaciones metodológicas y de acceso		Mencionar:	
Adaptaciones curriculares significativas		Áreas o materias:	
Otras		Especificar:	

2. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL DICTAMEN:

- Escolarización
 Cambio de etapa
 Cambio de modalidad
 Cambio de tipología
 Cambio de centro:
 Cambio de domicilio
 Otras circunstancias
- Alumnado con NEE:
- Alta
 Continuidad

En el caso de que no se trate de un cambio de domicilio, se debe realizar una breve explicación sobre las circunstancias que motivan este dictamen:

3. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- Discapacidad:
- Psíquica → PL: Leve
 Física → F: Física
 FO: Orgánica
 Sensorial → AUD: Auditiva
 VIS: Visual
- Pluridiscapacidad → PD
 Trastorno → TEA: del espectro autista
 TD: del desarrollo
 TC: grave de conducta

4. PROPUESTA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:

- Centro ordinario
 Específica en centro de educación especial



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL
Documento para la administración
educativa

5. ADAPTACIONES CURRICULARES QUE PRECISA:

Tipo	Sí/No	Breve descripción
Metodológicas y de acceso		
Significativas		
Currículo específico (CEE)		

_____ a _____ de _____ de 2017

Sello del centro

Nombre y firma del orientador/a

Dictamen del alumno/a: _____



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL
*Documento para la administración
educativa*

ANEXO 1. PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL

Nombre y apellidos del alumno o alumna: _____

Se justificará mediante informe emitido por la Unidad correspondiente del Equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Recursos de apoyo especializado	Sí/No	Motivos que justifican la necesidad
Profesor/a de Audición y lenguaje		
Auxiliar educador/a		
Intérprete de lengua de signos		
Productos de apoyo o ayudas técnicas	Sí/No	Motivos que justifican la necesidad
Para la movilidad (especificar):		
Recursos electrónicos (Equipos de FM, informáticos):		
Transporte adaptado:		
Otros (especificar):		
Eliminación de barreras:	Sí/No	Motivos que justifican la necesidad
Arquitectónicas (rampas, ascensor, aseo adaptado):		
Otras (especificar):		

_____ a _____ de _____ de 2017

Sello del centro:

Nombre y firma del orientador/a del Equipo regional

Dictamen del alumno/a: _____



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONFIDENCIAL
*Documento para la administración
educativa*

Anexo 2. INFORMACIÓN Y OPINIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

1. ORIENTACIÓN DE ENSEÑANZAS:

Nombre y apellidos del alumno o alumna.....

Escolarizado durante el año académico 2016-2017 en el Centro.....
en el curso y etapa educativa

Propuestas de enseñanza y de centro, teniendo en cuenta las necesidades educativas especiales que presenta el alumno/a:

	Enseñanza	Centro
1:		
2:		
3:		
4:		

Sello del centro:

Nombre y firma del orientador/a:

2. OPINIÓN DE LA FAMILIA:

Don/Doña.....

En calidad de padre/madre/tutor/tutora soy informado/a por los servicios de orientación educativa sobre las necesidades educativas especiales que presenta el alumno/a, sobre la modalidad de escolarización propuesta y sobre los centros docentes que disponen de las enseñanzas y de los recursos necesarios para su adecuada escolarización.

Opinión del alumno/a y de su familia sobre las propuestas:

.....
.....
.....

Fecha y firma:

Instrucciones:

La propuesta número 1 debe coincidir con la señalada en la primera página de este dictamen.

Es necesario entregar copia de este Anexo a la familia del alumno/a para la admisión en las enseñanzas de formación profesional, dicha copia debe ser presentada en el centro solicitado en primer lugar.

Dictamen del alumno/a: _____



SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

DOCUMENTO 5

Se adjuntan dictámenes de escolarización e informes psicopedagógicos del alumnado que consta en la siguiente relación, para su presentación a la Comisión de escolarización correspondiente.

NOMBRE DEL CENTRO / EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA:

Localidad:

En

a de

de 2017

El Director/a del centro docente / Equipo de orientación educativa

Fdo. :

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DICTÁMENES DE ESCOLARIZACIÓN

CURSO 2016-2017

COMISION DE ESCOLARIZACIÓN DISTRITO:

EOE:

Centro:

- Señalar con X una de las 3 opciones y hacer un listado único por cada una de las opciones:
- Alta, baja, cambio de modalidad, cambio de etapa, cambio de centro
 - Nueva escolarización
 - Bachillerato / Formación Profesional

Relación de alumnado: Nombre y apellidos	NIE	Situación		Tipo NEE	Datos de escolarización		PT	AL	AE	FIS N° sesiones	MC	Necesidad de trasporte adaptado. Motivos
		Alta	Cont		Centro actual curso 2016-2017	Centro propuesto curso 2017-2018						
					Centro:	Centro:						
					Modalidad:	Modalidad:						
					Centro:	Centro:						
					Modalidad:	Modalidad:						
					Centro:	Centro:						
					Modalidad:	Modalidad:						
					Centro:	Centro:						
					Modalidad:	Modalidad:						
					Centro:	Centro:						
					Modalidad:	Modalidad:						
					Centro:	Centro:						
					Modalidad:	Modalidad:						
					Centro:	Centro:						
					Modalidad:	Modalidad:						

NIE: Número de identificación escolar Recursos específicos: PT: Pedagogía terapéutica. AL: Audición y lenguaje. AE: Auxiliar educador. FIS: Fisioterapeuta., MC: Mediador comunicativo



DOCUMENTO 6 - INFORME PSICOPEDAGÓGICO
INFORMACIÓN SOBRE ALUMNADO QUE REALIZARÁ
LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)

Fecha del informe: _____ SERVICIO DE ORIENTACIÓN: _____

0. DATOS DE CONTACTO CON EL/LA ORIENTADOR/A:

Nombre y Apellidos¹: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA:

NIE²: _____

Nombre y Apellidos: _____

Fecha nacimiento: _____

Edad: _____

Domicilio³: _____

Código postal: _____

Localidad: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Centro donde está escolarizado/a: _____

Modalidad de Bachillerato: _____

Dirección del centro actual: _____

Teléfono del centro actual: _____

Estudios universitarios que pretende realizar el alumno o la alumna:

Centro: _____

¹ Orientador/a que emite el informe

² Número de Identificación Escolar

³ A efectos de notificación

Informe del alumno/a: _____



2. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) Y RESPUESTA EDUCATIVA

Presenta NEAE por discapacidad:			
Física	<input type="checkbox"/> F: Física <input type="checkbox"/> FO: Orgánica	Pluridiscapacidad	<input type="checkbox"/> PD: Pluridiscapacidad
Sensorial	AUD: Auditiva	TEA (Trastornos del Espectro del Autismo)	
	VIS: Visual	TGC (Trastornos Graves de Conducta)	
Certificado de discapacidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Grado de discapacidad			
Dictamen de escolarización			

Presenta NEAE por otras situaciones:			
<input type="checkbox"/>	TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad)		
<input type="checkbox"/>	TDA (Trastorno por Déficit de Atención sin Hiperactividad)		
<input type="checkbox"/>	DEA (Dificultades Específicas de Aprendizaje)	<input type="checkbox"/>	DEA en la lectura
		<input type="checkbox"/>	DEA en la escritura
		<input type="checkbox"/>	DEA en el cálculo
	Dificultades de salud	Especificar tipo:	
Otras NEAE	<i>(Indicar y especificar cuáles)</i>		

3. ADAPTACIONES CURRICULARES REALIZADAS:

Adaptaciones que se han precisado durante el Bachillerato

Tipo	Sí/No	Breve descripción de las adaptaciones realizadas
De acceso		
Metodológicas		

Adaptaciones destacables que se han realizado en los cursos previos al Bachillerato

--



4. RECURSOS DE APOYO ESPECIALIZADO

Se informará sobre los recursos/medidas/productos de apoyo que ha tenido el alumno o la alumna durante el Bachillerato y cuáles necesitará para la realización de la EBAU

Recursos/ medidas/ productos de apoyo	Ha tenido el recurso o la medida	Necesita el recurso o la medida en la EBAU
Para la movilidad		
Accesibilidad arquitectónica (rampas, ascensor, baño adaptado):		
Acompañante (Auxiliar educador/a, maestro de apoyo, etc.)		
Intérprete de lengua de signos/Mediador comunicativo		
Productos de apoyo/ayudas técnicas		
Otras (especificar)		

5. MATERIAS EVALUABLES EN LA EBAU Y ADAPTACIONES SOLICITADAS:

Teniendo en cuenta la relación de materias evaluables, se deberá indicar las que el alumno o la alumna preselecciona para la realización de la EBAU. Realizada la preselección se debe informar sobre las adaptaciones específicas requeridas para los ejercicios de cada materia⁴:

Materias generales del bloque de asignaturas troncales	Adaptaciones específicas ⁵ :
<i>Historia de España</i>	
<i>Lengua Castellana y Literatura II</i>	
<i>Primera Lengua Extranjera II</i>	
Materias generales del bloque de asignaturas troncales según modalidad e itinerario	Adaptaciones específicas:
Ciencias: <i>Matemáticas II</i>	
Humanidades: <i>Latín II</i>	
Ciencias Sociales: <i>Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</i>	
Artes <i>Fundamentos del Arte II</i>	

⁴ De acuerdo a la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.

⁵ En el caso de que las adaptaciones sean las mismas para todas las materias es suficiente con indicarlo una sola vez.



Materias de opción del bloque de Asignaturas troncales	Adaptaciones específicas:
Biología	
Dibujo técnico II	
Física	
Geología	
Química	
Economía de la Empresa	
Geografía	
Griego II	
Historia del Arte	
Historia de la Filosofía	
Artes Escénicas	
Cultura Audiovisual II	
Diseño	

En _____ a _____ de _____ de 2017

Nombre y firma del/la alumno/a; padre;
madre y/o tutor/a legal⁶:

Nombre y firma del/la orientador/a:

Sello del centro

⁶ Los datos recogidos en el presente informe psicopedagógico pasarán a formar parte de un fichero de titularidad de la Universidad de Oviedo, a través de la Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas con domicilio en la Calle González Besada 13, 1ª planta, 33007 Oviedo, con la finalidad de gestionar su participación en las pruebas de acceso a la Universidad, así como de facilitar información a la Universidad de Oviedo sobre las adaptaciones que ha necesitado el alumno en el último curso realizado en estudios previos a los universitarios.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el alumno o alumna podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito a la dirección indicada anteriormente.

Las personas firmantes (alumno/a; padre; madre y/o tutor/a legal; y el/la orientador/a) autorizan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a efectuar notificaciones y comunicaciones que se deriven de este informe a las direcciones de correo electrónico personales indicadas previamente.

Informe del alumno/a: _____

DOCUMENTO 7

PARA EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Se adjunta relación de alumnado con altas capacidades para su presentación a la Comisión de escolarización correspondiente.

Como director o directora del centro certifico que dicho alumnado tiene informe de evaluación psicopedagógica, realizado por los servicios especializados de orientación educativa, en el que se determina que presenta necesidad específica de apoyo educativo asociada a la condición de altas capacidades intelectuales.

NOMBRE DEL CENTRO / EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA:

Localidad:

En _____ a _____ de 2017

El Director/a del centro / Equipo de orientación educativa:

Fdo. :

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES **CURSO 2016-2017**

COMISION DE ESCOLARIZACIÓN DISTRITO:

Centro: _____

EOE: _____

Relación de alumnado: Nombre y apellidos	NIE	MEDIDAS	Datos de escolarización		OBSERVACIONES
			Centro actual curso 2016-2017	Centro propuesto curso 2017-2018	
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			
		EC	Centro:	Centro:	
		AC	Curso/ Etapa:	Curso/ Etapa:	
		FC			

NIE: Número de identificación escolar Medidas educativas propuestas en el centro docente: EC-Enriquecimiento Curricular, AC-Ampliación Curricular, FC-Flexibilización Curricular

DOCUMENTO 8

PARA EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Se adjunta relación de alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) que ha cambiado de tipología y de alumnado que ha causado baja en la condición de alumnado con necesidades educativas especiales, para su presentación a la Comisión de escolarización correspondiente.

Como director o directora del centro certifico que dicho alumnado tiene informe de evaluación psicopedagógica, realizado por los servicios especializados de orientación educativa, en el que se especifican tales circunstancias.

NOMBRE DEL CENTRO / EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA:

Localidad:

En _____ a _____ de _____ de 2017

El Director/a del centro docente / Equipo de orientación educativa

Fdo. :

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Ordenación
Académica e Innovación Educativa

ALUMNADO QUE CAUSA BAJA EN LA
CONDICIÓN DE NEE

CURSO 2016-2017

COMISION DE ESCOLARIZACIÓN DISTRITO:

EOE: _____

Centro: _____

Relación de alumnado: Nombre y apellidos	NIE	NEE ANTERIOR	Datos de escolarización		OBSERVACIONES
			Centro actual curso 2016-2017	Centro curso 2017-2018	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa: Modalidad:	
			Centro: Curso/ Etapa:	Centro: Curso/ Etapa:	

Year	Number of Students	Percentage of Students
2010	100	100%
2011	100	100%
2012	100	100%
2013	100	100%
2014	100	100%
2015	100	100%
2016	100	100%
2017	100	100%
2018	100	100%
2019	100	100%
2020	100	100%
2021	100	100%
2022	100	100%
2023	100	100%
2024	100	100%
2025	100	100%
2026	100	100%
2027	100	100%
2028	100	100%
2029	100	100%
2030	100	100%

The following table shows the number of students and the percentage of students for each year from 2010 to 2030. The number of students is constant at 100 for all years, and the percentage of students is constant at 100% for all years.